

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



27 de noviembre de 2015

Nº 230

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

- Notificación de percepción indebida de la renta activa de inserción a Ventosa Sanchez José..... 3

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

- Notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo a Issalhiwan Ismail..... 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

- Notificación resolución de modificación acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Villanueva del Campillo a la Mercantil ENYSER S.L..... 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

- Modificación del presupuesto con cargo al remanente 6
- Modificación de la ordenanza del impuesto de bienes inmuebles..... 8

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos N° 2/2015..... 9

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

- Solicitud licencia ambiental para explotación equina 10

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Notificación expediente sancionador N° 403/2015 a Andrés Pascual de la Cruz..... 11
- Notificación expediente sancionador N° 405/2015 a Sergio Catalayud Fuentes..... 12

- Notificación del expediente sancionador nº 374/2015 contra Adolfo García Jara 13

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Acuerdo definitivo de modificación de diversas ordenanzas fiscales 14

AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO

- Aprobación definitiva del impuesto de bienes inmuebles 22

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

- Convocatoria de nombramiento para ocupar cargo de Juez de Paz sustituto 23

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR

- Convocatoria de nombramiento para ocupar cargo de Juez de Paz sustituto 24

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Padrón anual 2015 de la tasa por aprovechamiento especial del monte de utilidad pública con pastos..... 25

AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA

- Convocatoria de nombramiento para Juez de Paz sustituto 26

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

- Expediente de modificación nº 1 del vigente presupuesto general de 2015..... 27

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE MATA CABRAS

- Aprobación inicial del presupuesto municipal ordinario ejercicio 2016..... 28

AYUNTAMIENTO DE BLASCONUÑO DE MATA CABRAS

- Aprobación inicial del presupuesto municipal ordinario ejercicio 2016..... 29

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

- Convocatoria nombramiento de Juez de Paz sustituto 30

AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA

- Aprobación inicial expediente de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, naturaleza urbana..... 31

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 1 DE ÁVILA**

- Expediente de dominio. Inmatriculación 680/2015 de Silvestre Jiménez Martín y otros..... 32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.219/15

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Ávila, a 20 de Noviembre de 2015

El Subdirector Provincial de Prestaciones, *Agustín Gutiérrez Merino*

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
VENTOSA SANCHEZ JOSE	06565132N	05201500000433	130,61	10/08/2015 30/08/2015	COLOCACION POR CUENTA AJENA

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.220/15

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Ávila, a 20 de Noviembre de 2015.

El Subdirector Provincial de Prestaciones, *Agustín Gutiérrez Merino*

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
ISSALHIWAN ISMAIL	X3969035V	05201500000441	4.686,00	18/11/2012 17/11/2013	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.241/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

NOTIFICACIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ÁVILA, DE LA RESOLUCIÓN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO (ÁVILA).

Intentada la notificación de la Resolución de 3 de septiembre de 2015 de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias por la que se modifica el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Villanueva del Campillo (Ávila), a la mercantil Enyser. S.L. (propietario nº 601), y no habiéndose podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, se procede a insertar este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y a la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, produzca los efectos legales de la notificación.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 61 de la citada Ley 30/1992, para conocimiento del contenido íntegro del acto que se notifica y constancia del tal conocimiento, el interesado podrán comparecer, en la oficina del Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, sita en C/ Capitán Méndez Vigo nº 8, de Ávila.

Ávila, 17 de noviembre de 2015

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, *Francisco Gil Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.228/15

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

A N U N C I O

Habiéndose aprobado inicialmente en la Sesión Plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 23 de noviembre de 2015, expediente 2/05 de modificación de Créditos con cargo al remanente liquido de tesorería, cuyo resumen por capítulos se inserta al final del presente anuncio; de conformidad con lo establecido en el art. 158 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el art. 38. del R.D. 500/90 de 20 de abril; se expone al Público, durante el plazo de quince días hábiles en la intervención de este Ayuntamiento, con el objeto que los interesados, puedan examinarlo y, si lo estiman, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en el entendimiento de que si en dicho plazo no se producen reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

SUBCONCEPTO QUE SE MODIFICA	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
241.131,00 Laboral Temporal	63.000,00	103.000,00
231.160,00 Seguridad Social	20.000,00	32.000,00
342.609,00 Otras Inversiones	57.000,00	133.495,00
161.609,00 Otras Inversiones	9.861,50	49.861,50

RECURSOS A UTILIZAR: Del remanente liquido de Tesorería, 149.861,50

Después de estos reajustes el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	1.197.248,15
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	1.052.695,00
3	Gastos Financieros.	6.600,00
4	Transferencias Corrientes.	202.360,12
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	

6	Inversiones Reales.	362.356,50
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	191.898,91
	TOTAL GASTOS	3.013.158,68

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible de la liquidación del Presupuesto anterior, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Capitulo 8 Variación activos financieros..... 149.861,50

En El Barraco a 24 de noviembre de 2.015

El Alcalde, *José M^a Manso González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.229/15

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 23 de Noviembre de 2015, acordó aprobar provisionalmente, la modificación de la siguiente ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

- Modificar el artículo 2 de la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles que queda redactado como continuación se indica

Artículo 2.- Tipo de Gravamen. - El tipo de gravamen será el 0,435 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, y el 0,435 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

El Tipo de Gravamen aplicable a los bienes de Características especiales será el 1,3 por ciento.

Dicho acuerdo, con su correspondiente ordenanza y demás antecedentes que obran en el expediente, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; a efectos de que puedan ser examinados por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto establece el artículo 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y demás disposiciones legales de aplicación sobre la materia; con la advertencia de que en caso de no presentarse ninguna reclamación, se entenderán definitivamente aprobadas las modificaciones referidas, sin necesidad de nuevo acuerdo.

El Barraco a 24 de noviembre de 2015

El Alcalde, *José María Manso González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.207/15

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2015, ha aprobado, inicialmente, el expediente de de modificación de créditos nº 2/2015 mediante Suplemento de Créditos financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, dentro del Presupuesto Municipal de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Navacepedilla de Corneja, a 23 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Antonio Mendoza Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.129/15

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

A N U N C I O

Solicitada por BORJA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, con domicilio a efectos de notificación en TRAVESÍA DE LA PAZ 3 2º, de ÁVILA, licencia ambiental PARA EXPLOTACIÓN DE EQUINOS DE DOMA EN POLÍGONO 501, PARCELA 62, de El Fresno, se tramita el oportuno expediente, con efectos únicamente en este termino municipal.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Igualmente el presente Anuncio sirve de notificación a los vecinos próximos a la actividad que resulten desconocidos o que intentada la notificación no ha sido posible.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En El Fresno, a 11 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Jorge Jiménez Pacho*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.167/15

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por medio de la presente pongo en conocimiento de Andrés Pascual de la Cruz domiciliado en la calle Maestro Piquero, 20 bajo de 45600 Talavera de la Reina (Toledo) que en este Ayuntamiento se sigue expediente sancionador nº 403/2015 por infracción al artículo 31 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, estando el mismo en fase de la notificación del procedimiento.

Arenas de San Pedro, 10 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.168/15

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por medio del presente pongo en conocimiento de D. Sergio Catalayud Fuentes con domicilio en la calle Doctor Mata, 8 3º D de Madrid que en este Ayuntamiento se ha incoado expediente sancionador nº 405 por infracción al artículo 47 de la Ordenanza Municipal de la Seguridad y Convivencia Ciudadana, estando el mismo en fase de notificación de la incoación del procedimiento.

Arenas de San Pedro, 10 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.179/15

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que en este Ayuntamiento se ha incoado expediente sancionador nº 374/2015 contra Adolfo García Jara por infracción a la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, estando el mismo en fase de notificación al interesado del Pliego de Cargos.

Arenas de San Pedro, 12 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.170/15

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

ASUNTO: ACUERDO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo definitivo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2.015, relativo a la aprobación de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, publicándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Contra el acuerdo definitivo a que se ha hecho mención, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arévalo a 18 de noviembre de 2015

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*

ANEXO

TEXTO CON LAS MODIFICACIONES APROBADAS.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 5

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 4º.- Exenciones.

1.- Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad, como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A los efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:

- Certificado de discapacidad emitido por el órgano competente que acredite que el titular del vehículo tiene una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

Asimismo, se considerará acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33% en el caso de pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez y en el caso de pensionistas de las clases pasivas que tengan reconocida una pensión por jubilación o retiro por incapacitado permanente para el servicio o inutilidad, debiendo aportarse la documentación reseñada en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre.

- Declaración jurada con expresión de que el vehículo se destina a uso personal de su titular o para su transporte y que no goza de la misma exención por otros vehículos de su propiedad.

- Fotocopia de la ficha técnica del vehículo.

- Fotocopia del permiso de circulación.

Con carácter general, el efecto de concesión de esta exención se producirá a partir del periodo impositivo siguiente a la fecha de la solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute. La duración de la exención será durante los periodos impositivos en los que se acredite el mantenimiento de las condiciones para su concesión, mediante el correspondiente certificado de discapacidad vigente, debiendo los interesados comunicar la modifi-

cación de las causas de la exención, cuyo incumplimiento se reputará como infracción fiscal.

b) En el supuesto de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2016, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 6 TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 9º.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal, que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta o, en la fecha de presentación de declaración responsable.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado a ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, o sin haber presentado declaración responsable, las tasas se devengarán cuando se inicie, efectivamente, la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de estas obras o su demolición si no fueran autorizadas.

3.- En el supuesto contemplado en el apartado a) del artículo segundo, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desestimiento del interesado una vez solicitada.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2016, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en

la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 7 TASA POR LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD Y LICENCIA AMBIENTAL

Artículo 5º.- Base Imponible y Cuota Tributaria.

5.1. Se tomará como base la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada, no sólo en función del coste material de la tramitación individualizada, sino también y en general, de las características del beneficiario especial o afectación a favor de la persona interesada, de acuerdo con lo establecido para cada caso en las tarifas correspondientes.

5.2. La determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los criterios que se especifican a continuación:

a) Actividades sometidas al régimen de comunicación ambiental establecidas en el art. 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (que no requieren licencia ambiental) 161,85 €

b) Por otorgamiento de licencia para actividades sometidas a licencia ambiental. Se tendrá en cuenta la superficie ocupada por el local donde se realice la actividad:

SUPERFICIE	EUROS
De más de 0 hasta 50 metros	302,55 €
De más de 50 hasta 100 metros	447,46 €
De más de 100 hasta 150 metros	614,60 €
De más de 150 hasta 200 metros	776,40 €
De más de 200 hasta 300 metros	795,45 €
De más de 300 hasta 500 metros	1.068,10 €
De más de 500 hasta 750 metros	1.175,90 €
De más de 750 hasta 1.000 metros	1.345,40 €
De más de 1.000 hasta 2.000 metros	1.514,80 €
De más de 2.000 hasta 3.000 metros	1.627,80 €
De más de 3.000 en adelante	2.244,00 €

c) Por otorgamiento de licencia para actividades sometidas a licencia ambiental, que requieran informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, ya sea por prescripción legal o porque se estime necesario para resolver la solicitud, se atenderá a la cuota que resulte del apartado b) de este artículo incrementándola por un coeficiente de 1,5.

d) En los siguientes supuestos de licencia ambiental, o de comunicación ambiental, a la cuota resultante se le aplicarán los siguientes porcentajes:

- Ampliaciones de locales para desarrollar la misma actividad el 50%

- Ampliaciones de actividades en establecimientos ya autorizados el 30%.
- Cambios de actividad, sin cambio de titular el 60%.

e) Por corta de árboles y/o extracción de áridos el 3,5% del Presupuesto.

f) Por declaración responsable de "comunicación de inicio de actividad" de aquellas actividades sujetas a licencia ambiental:

- sin obras 43,35 €
- con obras el 0,35% del coste final de la construcción, instalación u obra, más 43,35 €

g) Por cambios de titularidad y/o cambios de denominación del establecimiento 64,55 €.

Artículo 6º.- Exenciones, bonificaciones y reducciones.-

1. En materia de exenciones y bonificaciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Las tasas por licencia ambiental serán reducidas en los siguientes supuestos:

2.1 En caso de desistimiento, siempre y cuando no se haya iniciado el ejercicio de la actividad, los promotores o solicitantes de los expedientes satisfarán el 10% de la cuota normalmente aplicable, en el supuesto de que tal desistimiento se produjese con anterioridad al acto administrativo municipal, y no devengará tasa alguna si se solicitara en los diez días siguientes a la presentación del proyecto o petición iniciales.

Artículo 8º.- Normas de Gestión.

1. Al solicitarse la licencia o al efectuar la comunicación prevista en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León o la declaración responsable o comunicación previa previstos en el Real Decreto Ley 19/2012, deberá acreditarse, mediante la oportuna carta de pago, el haber ingresado en concepto de autoliquidación, el importe de las tasas correspondientes.

La citada autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras de la tasa.

2. Las personas interesadas en la obtención de las reducciones establecidas en esta Ordenanza, las solicitarán acreditando suficientemente las circunstancias que les dan derecho a su obtención.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2016, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 8
TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE, VERTIDO Y TRATAMIENTO DE BASURA
Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

Las cuotas señaladas en la tarifa anterior serán liquidadas semestralmente, teniendo dichas liquidaciones el carácter de irreducibles.

Artículo 7º.- Devengo.-

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes, sujetos a la tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural. No obstante, en caso de alta, baja o modificación en la prestación del servicio se prorrateará por semestres.

Artículo 8º.- Declaración e ingreso.-

1.- Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán el alta en el padrón, presentando, a tal efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando, simultáneamente, la primera cuota semestral.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2016, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17
TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Artículo 5.- Obligación de Pago.

La obligación de pago nace desde que se solicite la utilización y la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza.

En el supuesto de abonos, el pago de la tasa se realizará en el momento de su adquisición en las dependencias municipales. Una vez adquirido un abono, el mismo tendrá

validez durante la temporada de expedición y la del año siguiente exclusivamente, no procediendo la anulación del mismo, ni la devolución ni compensación del importe por no hacer uso del mismo por causas no imputables al Ayuntamiento.

Asimismo, una vez realizada la inscripción en un curso, en ningún caso (ni por enfermedad, ni bajas, ni intervenciones quirúrgicas, ni traslados de domicilio, etc...) se procederá a la anulación del mismo, ni la devolución, ni compensación del importe proporcional, una vez que hayan transcurrido 10 días desde el inicio del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2016, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17 BIS TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL

Artículo 4º.- Bonificaciones.

- Los usuarios empadronados en Arévalo tendrán una bonificación del 19 % sobre las tarifas enumeradas en el artículo anterior, redondeando los decimales al múltiplo de 10 más próximo.

- Los parados tendrán una bonificación del 15 % sobre las tarifas establecidas para entradas y abonos, siendo de carácter personal e intransferible y deberán aportar certificación expedida por el INEM, redondeando los decimales al múltiplo de 10 más próximo.

- Tendrán una bonificación del 50% de la tarifa aplicable al alquiler de calles, los Centros Educativos, para su uso durante el curso escolar, de lunes a viernes en horario lectivo. El uso de las piscinas por los Centros Educativos será el convenido con la Concejalía de Deportes según disponibilidad.

Artículo 5º.- Obligación de pago.

La obligación de pago nace desde que se solicite la utilización y la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza.

En el supuesto de abonos, el pago de la tasa se realizará en el momento de su adquisición en las dependencias municipales.

Una vez adquirido un abono trimestral o bono, o bien una vez realizada la inscripción en un curso, en ningún caso (ni por enfermedad, ni bajas, ni intervenciones quirúrgicas, ni traslados de domicilio, etc...) se procederá a la anulación del mismo, ni a la devolución, ni compensación del importe proporcional, una vez transcurridos 30 días desde el inicio del trimestre o desde el día de pago de la inscripción, si el trimestre ya ha comenzado.

En el caso de celebración de cursos de natación de duración distinta a la establecida anteriormente, se aplicarán tarifas proporcionales a la duración del curso

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2016, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

En Arévalo a 18 de noviembre de 2015

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.177/15

AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 29-06-2015 del Ayuntamiento de Arevalillo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA.

Artículo 2º.- Disfrutarán de Exención los siguientes inmuebles:

- a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 1 euros.
- b) Los de naturaleza rústica en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la suma de las parcelas reales situadas en el término municipal sea inferior a 1 euros.

Artículo 3º.- El tipo de gravamen será el 0,50% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y del 0,90% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica, La cuota íntegra del Impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. El tipo de gravamen aplicable a los inmuebles de características especiales será del 1%.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Arevalillo, a 19 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *José Martín Sánchez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.178/15

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

B A N D O

D. Manuel Calle Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Solana de Ávila, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Solana de Ávila, a 12 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Manuel Calle Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.180/15

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR

E D I C T O

En este Municipio se encuentra vacante el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR y el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO hallándose en el tablón de anuncios el correspondiente anuncio a tal fin, donde al igual que en el presente, se hace saber que existe convocatoria a tales cargos cuyas condiciones de todo orden están a disposición del ciudadano que le pueda interesar en las oficinas municipales.

Estimando estas circunstancias, en el plazo de treinta días a partir de que se inserte el presente edicto en el B.O. de la Provincia se admiten solicitudes a tal fin en el Registro General de este Ayuntamiento.

En San Bartolomé de Béjar a 16 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa, *Mª. Monserrat Hernández Barreras*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.183/15

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Habiéndose aprobado el padrón anual 2015 de la tasa por aprovechamiento especial del monte de utilidad pública con pastos, se expone al público por un plazo de 15 días naturales, para que por los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Por otra parte se establece como periodo de pago del 1 de diciembre de 2015 a 31 de enero de 2016.

Candeleda, 19 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.186/15

AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA

B A N D O D E L A A L C A L D Í A

D. Jesús del Oso Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Narros de Saldueña, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarla información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Narros de Saldueña, a 16 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Jesús del Oso Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.187/15

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el pasado día 3 de Noviembre de los corrientes, ha aprobado inicialmente y por mayoría absoluta, expediente de modificación nº 1 del vigente Presupuesto General del ejercicio 2.015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. Leg. 2/2004, de 5 de Marzo y demás legislación concordante, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a efectos de formulación de posibles alegaciones.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzara a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el repetido R.D. Legislativo, tal expediente de modificación del vigente Presupuesto 2.015 se considerara definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Serranillos, a 17 de Noviembre del año 2.015.

El Alcalde, *Carlos Cayuela Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.194/15

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE MATA CABRAS

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2016

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2.016 aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 2.015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites..

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Moraleja de Matababras, a 23 de Noviembre de 2015

El Alcalde, *Félix Álvarez de Alba*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.195/15

AYUNTAMIENTO DE BLASCONUÑO DE MATA CABRAS

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2016

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2.016 aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 2.015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites..

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Blasconuño de Matababras, a 23 de Noviembre de 2015

El Alcalde, *Federico González Navas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.196/15

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los art. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- A) Certificación de Nacimiento
- B) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- C) Certificación de antecedentes penales.
- D) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ocupar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En Santa María del Tiétar, a 20 de noviembre de 2015.
La Alcaldesa, *M^a. Isabel Sánchez Hernández.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.198/15

AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N P R O V I S I O N A L

El Pleno del Ayuntamiento de Cabizuela, en sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cabizuela a, 23 de Noviembre de 2015

El Alcalde, *Gregorio Holgado Holgado*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.227/15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

D. LUIS MARUGÁN CID, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 0000680/2015 a instancia de D. SILVESTRE JIMÉNEZ MARTÍN, PRIMITIVA JIMÉNEZ MARTÍN, LUIS ALBERTO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EUFEMIA GONZÁLEZ GARCÍA pretendiendo la inscripción de la siguiente finca:

Urbana.- Parcela construida sin división horizontal, en calle San Roque número 73, Burgohondo (Ávila) y con referencia catastral 8853014UK4785S0001IR, con una superficie construida de ciento noventa y seis metros cuadrados (196 m2).

Linda, al norte con calle Sotillo, al sur con calle San Roque, al este calle s/n, y oeste parcela 13, propiedad de D. Luis Blázquez Limas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Haciéndose extensivo el llamamiento a D. LUIS BLÁZQUEZ LIMAS, como dueño de finca colindante, para el caso de resultar infructuosas sus citaciones personales.

En Ávila, a 26 de Octubre de 2.015.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.